



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto.

Manizales, noviembre 17 de 2020,

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Radicación No. 170014003009-2020-00507-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida por el **señor Camilo Antonio Giraldo López** en contra del señor **Jorge Hernán Vargas Torres** para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, corrija los siguientes defectos:

1. En cumplimiento del Inciso 2° del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá la parte actora informar bajo la gravedad de juramento (*que se entiende prestado con la petición*) que la dirección electrónica o sitio suministrado para notificar a la persona ejecutada, corresponde a la utilizada por ésta para ello, indicando la forma como la obtuvo, además de allegar las evidencias correspondientes (*particularmente las comunicaciones a él remitidas*), además deberá dar claridad a la misma puesto no es legible.

2. Deberá dar claridad al hecho tercero de la demanda puesto en él expresa que la obligación no ha sido cancelada ni en todo ni en parte, lo cual entra en contradicción con el hecho anterior el cual informa un abono a capital.

3. Deberá aportar el reverso de la letra de cambio presentada para su cobro.

Finalmente, se autoriza al señor Camilo Antonio Giraldo López identificado con la C.C. 75.068.872, para actuar en nombre propio por tratarse de un proceso de mínima cuantía.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 139 de noviembre 18 de 2020.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c188b66810da54a4ff61421ba68e4fad6c2b375190a688e6a0cae33e05301f33**

Documento generado en 17/11/2020 05:16:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>